

## RESOLUCIÓN No. 01935

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993; el Decreto 1076 de 2015; los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008; los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018; las Resoluciones 2208 de 2016 y la 01865 de 2021; y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2018ER272531 de fecha 22 de noviembre de 2018, el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de unos individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en la Carrera 56 entre Calle 8 Sur y 19 Sur, en la localidad de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá D.C. lo anterior por cuanto interfieren con el Contrato No. 3225 de 2017 cuyo objeto es *“REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTA, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y EQUIPAMIENTO PARA TODOS – GRUPO 2”*.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 00023 de fecha 09 de enero de 2019, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo tratamiento silvicultural de unos individuos árboles ubicados en espacio público, en la Carrera 56 entre Calle 8 Sur y 19 Sur, en la localidad de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

## RESOLUCIÓN No. 01935

“(....)

1. *Acta de aprobación de los diseños paisajísticos presentados a la Dirección de Gestión Ambiental – Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de esta SDA. La NO presentación de dicha acta, se entenderá como intención inequívoca, y se debe realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.*
2. *Si dentro de la obra se contemplan zonas de cesión, sírvase allegar el acta de aprobación de los diseños paisajísticos relacionados con las zonas de cesión (WR), suscrita por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB).*
3. *Deberá presentar acta de aprobación de las áreas a endurecer, con el total de m2 que tiene previsto endurecer, adjuntando el balance positivo de zonas verdes.” (...)*

Que, el referido Auto fue notificado personalmente el día 21 de octubre de 2019, al señor GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.528.829, en calidad de Apoderado del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, cobrando ejecutoria el día 22 de octubre de 2019.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 00023 de fecha 09 de enero de 2019, se encuentra debidamente publicado con fecha 30 de enero de 2020, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante oficio bajo radicado No. 2019ER251004, con fecha 25 de octubre de 2019, el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.059, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, con Nit. 860.061.099-1, dio respuesta a los requerimientos del Auto N° 00023 de fecha 09 de enero de 2019.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 07 de enero de 2020, en la Tv 53 entre Cl 8 Sur y 19 Sur, localidad de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS – 03527 del 27 de febrero de 2020, en virtud del cual se establece:

## RESOLUCIÓN No. 01935

### RESUMEN CONCEPTO TECNICO

**Tala de:** 1-Abatia parviflora, 1-Cestrum spp., 1-Cupressus lusitanica, 1-Cupressus sempervirens, 1-Dalea caerulea, 1-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus carica, 1-Ficus elastica, 1-Fraxinus chinensis, 1-Otro, 1-Pinus patula, 2-Sambucus nigra, 1-Tecoma stans. **Traslado de:** 3-Delostoma integrifolia, 1-Ficus soatensis, 1-Ligustrum lucidum, 2-Quercus humboldtii, 7-Schinus molle, 1-Tecoma stans. **Poda Radicular de:** 1-Quercus humboldtii

**Conservar:** 3-Abutilon insigne, 5-Abutilon megapotamicum, 3-Acacia baileyana, 2-Acacia decurrens, 2-Acacia melanoxylon, 7-Acacia spp., 3-Acacia sellowiana, 8-Araucaria excelsa, 2-Caesalpinia spinosa, 1-Callistemon citrinus, 2-Cedrela montana, 3-Cestrum spp., 2-Citrus sinensis, 10-Cotoneaster multiflora, 11-Cotoneaster panosa, 1-Crotalaria agathiflora, 6-Croton bogotensis, 2-Cupressus lusitanica, 2-Cupressus sempervirens, 2-Cupressus spp., 14-Cytharexylum subflavescens, 2-Dalea caerulea, 17-Delostoma integrifolia, 1-Dodonaea viscosa, 1-Escallonia pendula, 1-Eucalyptus spp, 55-Eugenia myrtifolia, 3-Ficus benjamina, 5-Ficus carica, 52-Ficus soatensis, 3-Ficus tequendamae, 29-Fraxinus chinensis, 2-Hibiscus rosa-sinensis, 3-Inga bogotensis, 6-Juglans neotropica, 23-Lafoensia acuminata, 9-Ledenbergia segueroioides, 11-Ligustrum lucidum, 3-Liquidambar styraciflua, 2-Myrcianthes leucoxylla, 2-Myrsine spp, 3-Paraserianthes lophanta, 2-Phyllanthus salviaefolius, 1-Pinus radiata, 12-Pittosporum undulatum, 9-Pittosporum undulatum

**Tratamiento integral de:** 2-Croton bogotensis, 2-Cytharexylum subflavescens, 2-Eugenia myrtifolia, 6-Ficus soatensis, 2-Ficus tequendamae, 3-Fraxinus chinensis, 2-Ligustrum lucidum, 1-Magnolia grandiflora, 1-Myrcia popayanensis, 1-Myrsine spp, 2-Pittosporum undulatum, 2-Pittosporum undulatum, 2-Prunus capuli, 2-Schinus molle, 2-Tecoma stans

Se realiza visita para autorización de tratamientos silviculturales del Parque zonal Milenta Tejar, acta de visita DFB/20190237/17623 para el día de visita bajo condiciones ambientales normales, árboles 61,62,299, 331,405,407,456,531,532 no requieren permiso para tratamientos silviculturales, según lo establecido en la Resolución conjunta 001 de 2017; individuos 347 y 410 (Rosa sp.) corresponden a especies de jardinería por lo cual se excluyen del concepto técnico, Para los individuos autorizados para bloqueo y traslado, el IDR debe asegurar el mantenimiento y supervivencia de estos durante mínimo tres (3) años, realizar las actividades silviculturales de mantenimiento de acuerdo al manual de silvicultura urbana de Bogotá e informar a la SDA cualquier novedad respecto

## RESOLUCIÓN No. 01935

a esto, para los traslados que se destinan a espacio público, deberá coordinarse con el Jardín Botánico José Celestino Mutis el lugar de destino y actualizar el código SIGAU correspondiente, en todos los casos deberá mantenerlo durante el tiempo requerido; se presenta acta de diseño paisajístico con acta WR-840 DEL 17/09/2018 la cual autoriza la compensación mediante la plantación de 27 individuos arbóreos, se requiere adelantar el salvoconducto correspondiente para el volumen generado, o deberá generar el informe de disposición final de residuos si no requiere la movilización de madera comercial, El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente, así mismo deberá adelantar previo a la intervención las socializaciones necesarias con la comunidad con el fin de hacerlas conocedoras y participes del tema. Los individuos autorizados para tala se debe a que no son especies susceptibles de traslado, dadas sus condiciones físicas, sanitarias y porte o por ser especies no contempladas en el manual de silvicultura urbana de Bogotá, o especies de baja resistencia al traslado según el catálogo de arbolado urbano de Bogotá. Árboles en campo con los números 449A y 475A corresponden en el concepto técnico a los números 589 y 590 respectivamente; para árboles sin código SIGAU se debe generar cartera para su respectiva creación, los árboles No 118, 134, 139 y 449 no se encuentran durante el desarrollo de la visita, árbol 502 tiene concepto técnico de tala por manejo se excluye del concepto técnico.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, Si requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Pino patula	0.181
Cipres, Pino cipres, Pino	0.111
Cipres italiano	0.422
<b>Total</b>	<b>0.714</b>

*Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.*

*De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de*

## RESOLUCIÓN No. 01935

*Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 22.9 IVP(s) IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:*

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>SI</u>	arboles	<u>23</u>	<u>10.027909405792315</u>	<u>\$ 7.834.224</u>
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>NO</u>	Pesos (M/cte)	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>\$ 0</u>
<b>TOTAL</b>			<u>22.9</u>	<u>10.02791</u>	<u>\$ 7.834.224</u>

*Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.*

*Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".*

*Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 665,618 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 1,511,703 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.*

### COMPETENCIA

## RESOLUCIÓN No. 01935

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que, el artículo 79 *Ibíd*em, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: *“Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual*

## RESOLUCIÓN No. 01935

se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece: “**Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.**

*El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.*

*A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.*

**Parágrafo 1°.** El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.

**Parágrafo 2°.** Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU”.

## RESOLUCIÓN No. 01935

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

“(…) **g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.



## RESOLUCIÓN No. 01935

*La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.*

*La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema.*

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018 y la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021, estableciendo en su artículo quinto, numeral primero y dieciocho; lo siguiente:

*“ARTÍCULO QUINTO. Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

- 1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

## RESOLUCIÓN No. 01935

*18. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se establecen las compensaciones de zonas verdes endurecidas por las entidades públicas que realicen obras de infraestructura, directamente o a través de terceros de que trata la Resolución Conjunta SDP -SDA 01 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya, cuando las referidas obras incluyan trámites de permisos, concesiones o autorizaciones de carácter ambiental para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables.”*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: *“Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que, por otra parte, la citada normativa: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

*“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

*Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación*

## RESOLUCIÓN No. 01935

y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: “el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala “**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.

Que, ahora bien respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

## RESOLUCIÓN No. 01935

*c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 383 de 2018, y en la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, el Concepto Técnico No. SSFFS – 03527 del 27 de febrero de 2020, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante plantación de arbolado nuevo, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que, se observa en el expediente SDA-03-2018-2466, obra copia del recibo de pago No. 4255746 del 29 de octubre de 2018, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, consignó la suma por valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$124.999), por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”, bajo el código E-08-815.

## RESOLUCIÓN No. 01935

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS - 03527 del 27 de febrero de 2020, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$665.618), encontrándose un saldo por cancelar de QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$540.619), bajo el código E-08-815, por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS – 03527 del 27 de febrero de 2020, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.511.703), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”.

Que, igualmente, el Concepto Técnico No. SSFFS - 03527 del 27 de febrero de 2020, indicó que el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo, mediante plantación de veintitrés (23) individuos arbóreos que corresponden a 10.027909405792315, equivalentes a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$7.834.224).

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 03527 del 27 de febrero de 2020, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **0.714** m<sup>3</sup>, que corresponde a la siguiente especies: Pino patula 0.181, Cipres, Pino cipres, Pino 0.111, Cipres italiano 0.422.

Así mismo, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado mediante Acta de Reunión No. WR-840 del 17 de septiembre de 2018; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS - 03527 del 27 de febrero de 2020, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en la Carrera 56 entre Calle 8 Sur y 19 Sur, en la localidad de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá D.C. lo anterior por cuanto interfieren con el Contrato No. 3225 de 2017 cuyo objeto es *“REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTA, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y EQUIPAMIENTO PARA TODOS – GRUPO 2”*.

## RESOLUCIÓN No. 01935

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de catorce (14) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Abatia parviflora, 1-Cestrum spp., 1-Cupressus lusitanica, 1-Cupressus sempervirens, 1-Dalea caerulea, 1-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus carica, 1-Ficus elastica, 1-Fraxinus chinensis, 1-Otro, 1-Pinus patula, 2-Sambucus nigra, 1-Tecoma stans, que fueron consideradas técnicamente viables mediante Concepto Técnico No. SSFFS – 03527 del 27 de febrero de 2020, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, en la Carrera 56 entre Calle 8 Sur y 19 Sur, en la localidad de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá D.C. lo anterior por cuanto interfieren con el Contrato No. 3225 de 2017 cuyo objeto es “*REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTA, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y EQUIPAMIENTO PARA TODOS – GRUPO 2*”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRASLADO** de quince (15) individuos arbóreos de las siguientes especies: 3-Delostoma integrifolia, 1-Ficus soatensis, 1-Ligustrum lucidum, 2-Quercus humboldtii, 7-Schinus molle, 1-Tecoma stans, que fueron consideradas técnicamente viables mediante Concepto Técnico No. SSFFS – 03527 del 27 de febrero de 2020, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, en la Carrera 56 entre Calle 8 Sur y 19 Sur, en la localidad de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá D.C. lo anterior por cuanto interfieren con el Contrato No. 3225 de 2017 cuyo objeto es “*REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTA, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y EQUIPAMIENTO PARA TODOS – GRUPO 2*”.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **PODA RADICULAR** de un (01) individuo arbóreo de la siguiente especie: 1-Quercus humboldtii, que fue considerada técnicamente viable mediante Concepto Técnico No. SSFFS – 03527 del 27 de febrero de

## RESOLUCIÓN No. 01935

2020, el individuo arbóreo se encuentra ubicado en espacio público, en la Carrera 56 entre Calle 8 Sur y 19 Sur, en la localidad de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá D.C. lo anterior por cuanto interfiere con el Contrato No. 3225 de 2017 cuyo objeto es *“REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTA, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y EQUIPAMIENTO PARA TODOS – GRUPO 2”*.

**ARTÍCULO CUARTO.** – El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá **CONSERVAR** quinientos once (511) individuos arbóreos de las siguientes especies: 3-Abutilon insigne, 5-Abutilon megapotamicum, 3-Acacia baileyana, 2-Acacia decurrens, 2-Acacia melanoxylon, 7-Acacia spp., 3-Acacia sellowiana, 8- Araucaria excelsa, 2-Caesalpinia spinosa, 1-Callistemon citrinus, 2-Cedrela montana, 3-Cestrum spp., 2-Citrus sinensis, 10-Cotoneaster multiflora, 11-Cotoneaster panosa, 1-Crotalaria agathiflora, 6-Croton bogotensis, 2-Cupressus lusitanica, 2-Cupressus sempervirens, 2-Cupressus spp., 14-Cyathoxylum subflavescens, 2-Dalea caerulea, 17-Delostoma integrifolia, 1-Dodonaea viscosa, 1-Escallonia pendula, 1-Eucalyptus spp, 55-Eugenia myrtifolia, 3-Ficus benjamina, 5-Ficus carica, 52-Ficus soatensis, 3-Ficus tequendamae, 29-Fraxinus chinensis, 2-Hibiscus rosa-sinensis, 3-Inga bogotensis, 6-Juglans neotropica, 23-Lafoensia acuminata, 9-Ledenbergia segueroioides, 11-Ligustrum lucidum, 3-Liquidambar styraciflua, 2-Myrcianthes leucoxylla, 2-Myrsine spp, 3-Paraserianthes lophanta, 2-Phyllanthus salviaefolius, 1-Pinus radiata, 12-Pittosporum undulatum, 9-Pittosporum undulatum, que fueron consideradas técnicamente viables mediante Concepto Técnico No. SSFFS – 03527 del 27 de febrero de 2020, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, en la Carrera 56 entre Calle 8 Sur y 19 Sur, en la localidad de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá D.C. lo anterior por cuanto interfieren con el Contrato No. 3225 de 2017 cuyo objeto es *“REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTA, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y EQUIPAMIENTO PARA TODOS – GRUPO 2”*.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRATAMIENTO INTEGRAL** de treinta y dos (32) individuos arbóreos de las siguientes especies: 2-Croton bogotensis, 2-Cyathoxylum subflavescens, 2-Eugenia myrtifolia, 6-Ficus soatensis, 2-Ficus tequendamae, 3-Fraxinus chinensis, 2-Ligustrum lucidum, 1-Magnolia grandiflora, 1-Myrcia popayanensis, 1-Myrsine spp, 2-Pittosporum undulatum, 2-Pittosporum undulatum, 2-Prunus capuli, 2- Schinus molle, 2-Tecoma stans, que fueron consideradas técnicamente viables mediante Concepto Técnico No. SSFFS – 03527 del 27 de febrero de 2020, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público, en la Carrera 56 entre

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Calle 8 Sur y 19 Sur, en la localidad de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá D.C. lo anterior por cuanto interfiere con el Contrato No. 3225 de 2017 cuyo objeto es “*REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN PARQUES DE DIFERENTES ESCALAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE BOGOTÁ, CON CARGO AL PROYECTO 1082: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE PARQUES Y EQUIPAMIENTO PARA TODOS – GRUPO 2*”.

**PARÁGRAFO.** - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	CAUCHO SABANERO	1.93	8.2	0	Bueno	Cil 8 Sur # 57	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo de manera que se eviten daños a la infraestructura aledaña y a la propuesta de plazoleta de acceso, realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
2	CAUCHO SABANERO	0.96	5.2	0	Bueno	Cil 8 Sur # 57	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo de manera que se eviten daños a la infraestructura aledaña y a la propuesta de plazoleta de acceso, realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
3	FALSO PIMIENTO	0.59	6	0	Bueno	Cil 8 Sur # 57	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistémicos a la comunidad	Conservar
4	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.2	2.7	0	Bueno	Cil 8 Sur # 57	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistémicos a la comunidad	Conservar
5	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.17	2.4	0	Bueno	Cil 8 Sur # 57	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistémicos a la comunidad	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
6	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.11	2.3	0	Bueno	Cil 8 Sur # 57	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
7	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.05	4.1	0	Bueno	Cil 8 Sur # 57	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
8	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.17	3.7	0	Bueno	Cil 8 Sur # 57	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
9	GUAYACAN DE MANIZALES	0.2	1.9	0	Bueno	Cil 8 Sur # 57	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
10	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.01	1.3	0	Bueno	Cil 8 Sur # 57	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
11	CAUCHO SABANERO	0.52	5	0	Bueno	Cil 8 Sur # 57	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
12	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.23	2.1	0	Bueno	Cil 8 Sur # 57	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
13	CAUCHO SABANERO	0.88	8	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
14	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELL A	0.01	1.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
15	FALSO PIMIENTO	0.89	9	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
16	ALCAPARRO DOBLE	0.01	1	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
17	CEREZO, CAPULI	0.72	8	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
18	FALSO PIMIENTO	0.22	4	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
19	FALSO PIMIENTO	1.71	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
20	PAJARITO	0.18	2	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
21	ABUTILON BLANCO	0.22	3	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
22	FALSO PIMIENTO	1.68	6.3	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
23	EUGENIA	0.2	2.5	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Se considera viable la tala de un (1) individuo arbóreo de Eugenia el cual presenta interferencia con la obra a desarrollar, aunado a su estado físico, presenta desplazamiento de centro de masa, árbol delicado para actividades de bloqueo y traslado	Tala
24	FALSO PIMIENTO	0.96	5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
25	CHICALA ROSADO	0.15	1.8	0	Regular	Cl 8 Sur # 60 - 67	Teniendo en cuenta su interferencia con la obra, el emplazamiento del árbol y el estado físico del	Traslado

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							individuo arbóreo se considera susceptible al bloqueo y traslado del árbol de Curapín.	
26	FALSO PIMIENTO	0.12	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
27	GUAYACAN DE MANIZALES	0.79	11	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
28	CAUCHO SABANERO	0.81	12	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
29	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.72	8	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
30	FALSO PIMIENTO	0.92	8	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
31	CAUCHO SABANERO	0.8	12	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
32	FALSO PIMIENTO	0.73	7	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
33	FALSO PIMIENTO	0.81	7	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
34	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.72	12	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
35	CAUCHO SABANERO	0.57	8	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
36	CAUCHO SABANERO	0.62	11	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
37	FALSO PIMIENTO	0.69	8	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
38	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.7	9	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
39	FALSO PIMIENTO	0.61	8	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
40	MILFLORES	0.28	3	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
41	FALSO PIMIENTO	0.76	8	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
42	FALSO PIMIENTO	0.79	8	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
43	EUGENIA	0.21	3	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
44	EUGENIA	0.2	3	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
45	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.21	2	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
46	FALSO PIMIENTO	0.68	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
47	FALSO PIMIENTO	0.76	10	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
48	EUGENIA	0.31	4	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
49	MILFLORES	0.22	3	0	Bueno	Cl 8 Sur # 60 - 67	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
50	FALSO PIMIENTO	0.06	11	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
51	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
52	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.17	3	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
53	JAZMIN DE LA CHINA	0.33	8.2	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
54	EUGENIA	0.1	2	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
55	MILFLORES	0.12	3.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
56	EUGENIA	0.17	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
57	EUGENIA	0.08	4	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
58	FALSO PIMIENTO	1.14	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
59	FALSO PIMIENTO	1.49	5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
60	FALSO PIMIENTO	1.21	5.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
63	FALSO PIMIENTO	1.8	5.6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
64	FALSO PIMIENTO	1.36	5.7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
65	FALSO PIMIENTO	1.4	6.2	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
66	FALSO PIMIENTO	1.08	6.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
67	FALSO PIMIENTO	1.52	4.9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
68	FALSO PIMIENTO	1.2	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
69	FALSO PIMIENTO	1.02	6.1	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
70	FALSO PIMIENTO	1.3	6.2	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
71	FALSO PIMIENTO	1.4	5.9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
72	FALSO PIMIENTO	1.27	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
73	FALSO PIMIENTO	1.83	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
74	CAUCHO SABANERO	1.52	7.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
75	FALSO PIMIENTO	0.55	8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
76	FALSO PIMIENTO	0.4	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
77	FALSO PIMIENTO	0.35	4	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Teniendo en cuenta su interferencia con la obra, el emplazamiento del árbol y el buen estado físico del individuo arbóreo se considera viable el bloqueo y traslado del árbol de falso pimiento	Traslado
78	FALSO PIMIENTO	1.72	12	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
79	CEREZO, CAPULI	0.26	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
80	CAUCHO SABANERO	0.57	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
81	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.19	3.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
82	CEREZO, CAPULI	0.42	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
83	FALSO PIMIENTO	0.45	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
84	CHICALA ROSADO	0.18	3.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
85	ACACIA	0.2	3.2	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
86	CHICALA ROSADO	0.15	1.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo teniendo en cuenta su interferencia con la obra, árbol con buen estado físico y sanitario y adecuado emplazamiento para el bloqueo y traslado	Traslado
87	CEREZO, CAPULI	0.89	10	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
88	FALSO PIMIENTO	0.72	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
89	FALSO PIMIENTO	0.5	7.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
90	ACACIA	0.7	12	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
91	CAUCHO SABANERO	0.67	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
92	CEREZO, CAPULI	0.22	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
93	FALSO PIMIENTO	0.21	4	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
94	FALSO PIMIENTO	0.72	7	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
95	FALSO PIMIENTO	0.55	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
96	GUAYACAN DE MANIZALES	0.35	1.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
97	GUAYACAN DE MANIZALES	0.27	11	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
98	GUAYACAN DE MANIZALES	0.12	3.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
99	CAUCHO SABANERO	1.59	10	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
100	FALSO PIMIENTO	1.91	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
101	EUGENIA	0.3	12	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
102	EUGENIA	0.06	1.7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
103	EUGENIA	0.23	8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
104	FALSO PIMIENTO	0.27	3	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Teniendo en cuenta su interferencia con la obra, el emplazamiento del árbol y el buen estado físico del individuo arbóreo se considera viable el bloqueo y traslado del árbol de falso pimiento	Traslado
105	FALSO PIMIENTO	1.36	7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
106	CAUCHO SABANERO	0.89	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
107	GUAYACAN DE MANIZALES	0.26	2.6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
108	FALSO PIMIENTO	1.43	6.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
109	FALSO PIMIENTO	1.4	6.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
110	FALSO PIMIENTO	1.46	6.2	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
111	GUAYACAN DE MANIZALES	0.17	2.6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
112	CAUCHO SABANERO	0.58	6.1	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
113	GUAYACAN DE MANIZALES	0.2	3	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
114	CURAPIN, CAMPANILLA	0.14	2.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
115	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.06	1.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
116	CAUCHO SABANERO	0.09	9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
117	CURAPIN, CAMPANILLA	1.21	1.7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
119	EUGENIA	0.06	1.7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
120	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.11	3.1	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
121	CURAPIN, CAMPANILLA	0.06	1.3	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
122	GUAYACAN DE MANIZALES	0.17	3.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
123	GUAYACAN DE MANIZALES	1.02	10	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
124	GUAYACAN DE MANIZALES	0.17	3.2	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
125	GUAYACAN DE MANIZALES	0.2	4.1	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
126	GUAYACAN DE MANIZALES	0.89	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
127	CAUCHO SABANERO	0.76	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
128	GUAYACAN DE MANIZALES	0.72	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
129	GUAYACAN DE MANIZALES	0.22	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
130	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.68	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
131	CAUCHO SABANERO	0.57	8	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
132	GUAYACAN DE MANIZALES	0.13	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
133	GUAYACAN DE MANIZALES	0.62	13	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
135	CAUCHO TEQUENDAMA	0.12	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
136	CHICALA ROSADO	0.13	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
137	CAUCHO SABANERO	0.63	12	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
138	CAUCHO TEQUENDAMA	0.13	1.5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo de manera que se eviten daños a la infraestructura aledaña y a la propuesta del área prevista para el desarrollo de juegos infantiles, realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
140	GUAYACAN DE MANIZALES	0.92	13	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
141	GUAYACAN DE MANIZALES	0.53	13	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
142	FALSO PIMIENTO	0.89	6.5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo de manera que se eviten daños a la infraestructura aledaña y a la propuesta del área prevista para el desarrollo de juegos infantiles, realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la	Tratamiento integral

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	
143	FALSO PIMIENTO	0.8	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
144	JAZMIN DE LA CHINA	0.83	7	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
145	FALSO PIMIENTO	0.89	7	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
146	CEREZO, CAPULI	0.54	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
147	CEREZO, CAPULI	0.99	10	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
148	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.88	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Manejo integral
149	FEIJOA	0.12	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
150	HOLLY LISO	0.59	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
151	HOLLY LISO	0.42	5.1	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
152	CABALLERO DE LA NOCHE	0.04	1.75	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
153	HOLLY LISO	0.58	5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
154	JAZMIN AUSTRALIANO	0.48	5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
155	CAUCHO SABANERO	1.21	6.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
156	FALSO PIMIENTO	1.46	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
157	CEREZO, CAPULI	0.42	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
158	JAZMIN DE LA CHINA	0.52	6.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
159	EUGENIA	1.68	9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
160	JAZMIN DE LA CHINA	0.04	2.2	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
161	URAPÁN, FRESNO	1.83	11	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
162	URAPÁN, FRESNO	1.93	12	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
163	JAZMIN DE LA CHINA	0.89	7.2	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
164	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.83	6.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
165	CAUCHO SABANERO	0.89	7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
166	FALSO PIMIENTO	0.86	8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
167	CAUCHO SABANERO	1.21	7.3	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
168	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.74	5.7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
169	CAUCHO SABANERO	0.89	6.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
170	FALSO PIMIENTO	0.89	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
171	CAUCHO SABANERO	0.96	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
172	JAZMIN DE LA CHINA	0.04	2.3	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
173	CAUCHO SABANERO	0.89	6.7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
174	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.52	5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
175	CAUCHO SABANERO	1.21	6.7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
176	CAUCHO SABANERO	0.88	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
177	CAUCHO SABANERO	0.8	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
178	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.92	13	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
179	CAUCHO SABANERO	0.9	13	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
180	FALSO PIMIENTO	0.99	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
181	ABUTILON BLANCO	0.16	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
182	CAUCHO SABANERO	0.58	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
183	CAUCHO SABANERO	0.59	12	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
184	FALSO PIMIENTO	0.62	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
185	CAUCHO SABANERO	0.9	13	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
186	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.88	7	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
187	FALSO PIMIENTO	0.77	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
188	CAUCHO SABANERO	0.7	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
189	CAUCHO SABANERO	0.72	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
190	CAUCHO SABANERO	0.7	7	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
191	JAZMIN DE LA CHINA	0.62	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
192	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.29	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
193	CHICALA ROSADO	0.2	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
194	CAUCHO SABANERO	0.45	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
195	FALSO PIMIENTO	0.97	8	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
196	CAUCHO SABANERO	0.83	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
197	JAZMIN DE LA CHINA	0.22	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
198	FALSO PIMIENTO	0.2	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
199	ABUTILON BLANCO	0.18	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
200	CAUCHO SABANERO	0.22	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
201	EUGENIA	0.22	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
202	EUGENIA	0.58	7	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
203	EUGENIA	0.28	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
204	EUGENIA	0.18	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
205	EUGENIA	0.16	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
206	FALSO PIMIENTO	0.58	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Teniendo en cuenta su interferencia con la obra, el emplazamiento del árbol y el buen estado físico del individuo arbóreo se considera viable el bloqueo y traslado del árbol de falso pimiento	Traslado
207	FALSO PIMIENTO	0.62	7	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
208	FALSO PIMIENTO	0.23	1.8	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo teniendo en cuenta su interferencia con la obra, emplazamiento adecuado para realizar el tratamiento silvicultural, tamaño y condiciones físicas y sanitarias óptimas para adelantar el tratamiento silvicultural	Traslado
209	EUGENIA	0.58	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
210	EUGENIA	0.37	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
211	EUGENIA	0.39	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
212	EUGENIA	0.51	10	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
213	EUGENIA	0.5	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
214	EUGENIA	0.57	10	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
215	EUGENIA	0.49	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
216	FALSO PIMIENTO	0.54	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
217	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.21	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
218	FALSO PIMIENTO	0.22	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Teniendo en cuenta su interferencia con la obra, el emplazamiento del árbol y el buen estado físico del individuo arbóreo se considera viable el bloqueo y traslado del árbol de falso pimiento	Traslado
219	FALSO PIMIENTO	0.45	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo teniendo en cuenta su interferencia con la obra, emplazamiento adecuado para realizar el tratamiento silvicultural, tamaño y condiciones físicas y sanitarias óptimas para adelantar el tratamiento silvicultural	Traslado
220	FALSO PIMIENTO	0.49	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Teniendo en cuenta su interferencia con la obra, el emplazamiento del árbol y el buen estado físico del individuo arbóreo se considera viable el bloqueo y traslado del árbol de falso pimiento	Traslado
221	ROBLE	0.33	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Es viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo de Roble el cual presenta interferencia con el desarrollo de la obra, árbol con buenas condiciones físicas y sanitarias	Traslado
222	CHICALA ROSADO	0.12	1	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
223	JAZMIN DEL CABO,	0.21	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	LAUREL HUESITO						mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
224	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
225	FALSO PIMIENTO	0.21	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
226	FALSO PIMIENTO	0.1	3.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
227	FALSO PIMIENTO	0.08	2.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
228	FALSO PIMIENTO	0.2	4.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
229	FALSO PIMIENTO	0.27	5.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
230	FALSO PIMIENTO	0.23	4.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
231	FALSO PIMIENTO	0.2	4.4	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
232	FALSO PIMIENTO	0.18	4.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
233	FALSO PIMIENTO	0.21	4.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
234	FALSO PIMIENTO	0.22	5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
235	FALSO PIMIENTO	0.37	3.7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
236	FALSO PIMIENTO	0.23	4.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
237	JAZMIN AUSTRALIANO	0.2	6.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
238	FALSO PIMIENTO	0.38	7.2	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
239	FALSO PIMIENTO	0.33	6.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
240	JAZMIN AUSTRALIANO	0.14	4.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
241	FALSO PIMIENTO	0.58	7.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
242	ACACIA	0.64	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
243	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.11	2.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
244	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.06	2.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
245	ACACIA	0.08	2.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
246	CHICALA ROSADO	0.09	1.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
247	FALSO PIMIENTO	1.15	3	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
248	ACACIA JAPONESA	1.05	10	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
249	HOLLY LISO	0.2	5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
250	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.37	4.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
251	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.41	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
252	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.32	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
253	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.36	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
254	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.37	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
255	MILFLORES	0.26	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
256	GUAMO SANTAFERENSO	0.22	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
257	ARAUCARIA	0.5	12	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
258	ROBLE	0.25	7	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
259	ACACIA JAPONESA	1.72	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
260	ACACIA MORADA	0.25	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
261	ARAUCARIA	0.39	12	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
262	FALSO PIMIENTO	0.7	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
263	HOLLY LISO	0.61	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
264	FALSO PIMIENTO	0.87	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
265	EUGENIA	0.22	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
266	EUGENIA	0.28	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
267	EUGENIA	0.27	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
268	EUGENIA	0.28	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
269	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.25	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
270	EUGENIA	0.33	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
271	EUGENIA	0.36	10	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
272	EUGENIA	0.41	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
273	EUGENIA	0.45	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
274	EUGENIA	0.39	10	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
275	EUGENIA	0.37	10	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
276	EUGENIA	0.5	12	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
277	EUGENIA	5.15	11	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
278	EUGENIA	0.45	11.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
279	EUGENIA	0.47	11	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
280	EUGENIA	0.45	10	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
281	EUGENIA	0.48	11	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
282	FALSO PIMIENTO	1.15	11	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
283	JAZMIN AUSTRALIANO	0.3	5.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
284	HOLLY LISO	0.31	7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
285	ARAUCARIA	0.08	1.7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
286	FALSO PIMIENTO	1.17	11.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
287	ACACIA MORADA	1	12	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
288	ACACIA MORADA	1.2	12	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
289	FALSO PIMIENTO	1.21	10	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
290	FALSO PIMIENTO	0.94	9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
291	FALSO PIMIENTO	1.17	12	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
292	FALSO PIMIENTO	1	10	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
293	FALSO PIMIENTO	0.93	10	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
294	FALSO PIMIENTO	1.01	11	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
295	FALSO PIMIENTO	0.9	9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
296	FALSO PIMIENTO	1.1	9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
297	FALSO PIMIENTO	1.03	8.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
298	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.1	1.9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
300	SAUCO	0.25	7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
301	SAUCO	0.34	7	0	Malo	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la tala de un (1) individuo arbóreo de Sauco el cual se encuentra seco, árbol con deficiente estado físico y sanitario	Tala
302	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	12	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
303	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.2	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
304	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.18	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
305	CHICALA ROSADO	0.08	1.5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Es viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo teniendo en cuenta su interferencia con la obra, emplazamiento adecuado, árbol con buenas condiciones físicas y sanitarias	Traslado
306	HOLLY LISO	0.59	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
307	GUAMO SANTA FEREN O	0.11	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
308	CHICALA ROSADO	0.13	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
309	GUAMO SANTA FEREN O	0.8	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
310	ARAUCARIA	0.1	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
311	EUGENIA	0.39	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
312	EUGENIA	0.4	7	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
313	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.39	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
314	GUAYACAN DE MANIZALES	0.42	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
315	FALSO PIMIENTO	0.68	10	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
316	HOLLY LISO	0.22	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
317	CEREZO, CAPULI	0.3	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
318	DURAZNO COMUN	0.26	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
319	HOLLY LISO	0.3	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
320	HOLLY LISO	0.31	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
321	HAYUELO	0.28	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
322	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.31	10	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
323	HOLLY LISO	0.32	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
324	CAUCHO BENJAMIN	0.43	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
325	HOLLY LISO	0.5	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
326	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.3	7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
327	FALSO PIMIENTO	1.05	10	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
328	GUAYACAN DE MANIZALES	0.25	9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
329	HOLLY LISO	0.23	7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
330	HOLLY LISO	0.15	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
332	CAUCHO BENJAMIN	0.21	5.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
333	SAUCE LLORON	0.67	10	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
334	ARAUCARIA	0.6	11	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
335	HOLLY LISO	0.23	6.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
336	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.15	7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
337	CURAPIN, CAMPANILLA	2.65	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
338	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.23	5.9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
339	CURAPIN, CAMPANILLA	0.17	4.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
340	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.2	7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
341	CHICALA ROSADO	0.14	4	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
342	CEREZO, CAPULI	0.2	4.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
343	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.16	4.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
344	CHICALA ROSADO	0.18	3.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
345	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.16	4	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
346	CHICALA ROSADO	0.14	3.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
348	MILFLORES	0.12	4.6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
349	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.1	5.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
350	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.05	3.9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
351	MILFLORES	0.11	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
352	JAZMIN DE LA CHINA	0.29	3.5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo de manera que se eviten daños a la infraestructura aledaña y a la propuesta del área prevista para el desarrollo de zona de juegos , realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
353	JAZMIN DE LA CHINA	0.32	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Individuo emplazado en área propuesta para la movilidad (trazado del sendero peatonal), e interfiriendo con el diseño, debido al tipo de especie y su desarrollo se considera viable el bloqueo y traslado, especie resistente a este tipo de tratamiento silvicultural	Traslado
354	CUCHARO	0.14	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
355	MILFLORES	0.18	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
356	MILFLORES	0.16	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
357	MILFLORES	0.17	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
358	ROBLE	0.12	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01935

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
359	DURAZNILLO, VELITAS	0.53	6	0	Malo	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la tala de un (1) individuo arbóreo de Duraznillo el cual se encuentra seco, árbol con deficiente estado físico y sanitario	Tala
360	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.88	13	0.111	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	El árbol interfiere con el desarrollo de las adecuaciones a realizar aunado a su altura, al sistema radicular y su lugar de emplazamiento es viable la tala.	Tala
361	SAUCO	0.54	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
362	CEREZO, CAPULI	0.29	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
363	ALCAPARRO DOBLE	0.32	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
364	ROBLE	0.18	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
365	ALCAPARRO DOBLE	0.29	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
366	ROBLE	0.16	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
367	ALCAPARRO DOBLE	0.29	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
368	CURAPIN, CAMPANILLA	0.12	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
369	ROBLE	0.12	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
370	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.16	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
371	CEREZO, CAPULI	0.2	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
372	ROBLE	0.08	1.8	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Es viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo de Roble el cual presenta interferencia con el desarrollo de la obra, árbol con buenas condiciones físicas y sanitarias	Traslado
373	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.2	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
374	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.21	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
375	CURAPIN, CAMPANILLA	0.25	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
376	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.24	4	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo de manera que se eviten daños a la infraestructura aledaña y a la propuesta del área prevista para el desarrollo de juegos extremos, realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
377	JAZMIN DE LA CHINA	0.2	6.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
378	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.11	2	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
379	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	5.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
380	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	2.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo de manera que se eviten daños a la infraestructura aledaña y a la propuesta del área prevista para el desarrollo de juegos extremos , realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
381	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.08	2	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
382	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.14	2.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo de manera que se eviten daños a la infraestructura aledaña y a la propuesta del área prevista para el desarrollo de juegos extremos , realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
383	CUCHARO	0.1	2.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
384	CUCHARO	0.08	2	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo de manera que se eviten daños a la infraestructura aledaña y a la propuesta del área prevista para el desarrollo de juegos extremos , realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
385	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.75	7.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
386	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.27	10	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
387	ALCAPARRO DOBLE	0.16	5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
388	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.1	4.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
389	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.06	2.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
390	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.06	2	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
391	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.08	2.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
392	CHIRIPIQUE	0.07	1.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
393	ALCAPARRO DOBLE	0.12	13	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
394	CHIRIPIQUE	0.07	1.8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
395	LIQUIDAMBA R, ESTORAQUE	0.09	3	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
396	ROBLE	0.11	2.3	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
397	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.23	1.4	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
398	CHIRIPIQUE	0.08	1.5	0	Malo	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Se considera viable la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta su deficiente estado físico y sanitario, árbol parcialmente seco	Tala
399	CURAPIN, CAMPANILLA	0.12	1	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
400	CAUCHO SABANERO	0.93	17	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
401	BREVO	0.29	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
402	FEIJOA	0.12	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
403	BREVO	0.5	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
404	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.29	3.5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Individuo con deficiente estado físico, mal anclado, peligro de volcamiento, interfiriendo con el diseño del sendero peatonal, por lo cual se considera viable la tala del mismo	Tala
406	BREVO	0.12	1	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
408	CEREZO, CAPULI	0.54	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
409	DURAZNO COMUN	0.34	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
411	URAPÁN, FRESNO	0.72	9.5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
412	BREVO	0.92	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
413	CABALLERO DE LA NOCHE	0.2	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
414	CAYENO	0.22	2	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
415	CAUCHO SABANERO	0.98	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer emplazado cerca al área propuesta para plazoleta de ingreso al parque realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
416	ARRAYAN	0.1	1.5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer emplazado cerca al área propuesta para plazoleta de ingreso al parque realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral



RESOLUCIÓN No. 01935

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
417	MAGNOLIO	0.25	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer emplazado cerca al área propuesta para plazoleta de ingreso al parque realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
418	CEREZO, CAPULI	0.53	8	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer emplazado cerca al área propuesta para plazoleta de ingreso al parque realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
419	CAUCHO SABANERO	0.93	10	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistémicos a la comunidad	Conservar
420	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.7	15	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistémicos a la comunidad	Conservar
421	PINO CANDELABRO	1.89	15	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistémicos a la comunidad	Conservar
422	CAUCHO SABANERO	0.7	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistémicos a la comunidad	Conservar
423	CAUCHO SABANERO	0.81	12	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistémicos a la comunidad	Conservar
424	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.58	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistémicos a la comunidad	Conservar
425	CAUCHO SABANERO	0.92	12	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
426	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.2	7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
427	CAUCHO SABANERO	1.05	22	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
428	CEREZO, CAPULI	0.93	18	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
429	ARAUCARIA	0.65	18	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
430	CEREZO, CAPULI	0.18	8	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
431	CABALLERO DE LA NOCHE	0.07	2	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
432	ACACIA	0.11	1.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
433	HOLLY LISO	0.18	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
434	HOLLY LISO	0.19	6.3	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
435	URAPÁN, FRESNO	0.27	9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
436	CIPRES	2.1	17	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
437	DURAZNO COMUN	0.24	9.5	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
438	ACACIA	0.4	15	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
439	JAZMIN AUSTRALIANO	0.23	7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer emplazado cerca al área propuesta para la construcción del sendero peatonal de ingreso al parque realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
440	JAZMIN AUSTRALIANO	0.68	10	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
441	CAUCHO SABANERO	0.63	10	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer emplazado cerca al área propuesta para la construcción del sendero peatonal de ingreso al parque realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
442	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.35	6	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
443	CAUCHO SABANERO	0.52	18	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
444	CAUCHO SABANERO	0.47	18	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
445	ROBLE	0.16	9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
446	CAUCHO SABANERO	0.6	12	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol emplazado sobre el área propuesta para el emplazamiento de juegos infantiles, se considera viable realizar poda sanitaria y radicular, así como confinamiento del sistema radicular a fin de conservar el individuo y evitar posibles daños a la infraestructura que lo rodea	Tratamiento integral
447	ACACIA	0.23	7	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
448	GUAYACAN DE MANIZALES	0.27	9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
450	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.39	9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
451	PINO HAYUELO	0.29	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
452	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.18	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
453	URAPÁN, FRESNO	0.29	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
454	URAPÁN, FRESNO	0.58	8	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
455	HOLLY LISO	0.59	4	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
457	SAUCO	0.88	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
458	URAPÁN, FRESNO	0.5	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
459	EUGENIA	0.47	7	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
460	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.59	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
461	URAPÁN, FRESNO	0.58	12	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
462	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.6	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
463	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.55	5.5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a pista para trotar realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
464	EUGENIA	0.59	7	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
465	EUGENIA	0.5	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
466	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.49	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
467	CEREZO, CAPULI	0.55	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
468	BREVO	0.12	3	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la tala del individuo arbóreo de brevo teniendo en cuenta su interferencia con la obra aunado a su deficiente estado físico	Tala
469	SAUCO	0.4	3.5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Se considera viable la tala del individuo arbóreo de Sauco teniendo en cuenta su interferencia con la obra aunado a su deficiente estado físico y el espacio insuficiente para realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado	Tala
470	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.87	9	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
471	ACACIA NEGRA, GRIS	0.57	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
472	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.39	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
473	ACACIA NEGRA, GRIS	0.59	6	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
474	JAZMIN DEL CABO,	0.36	5	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	LAUREL HUESITO						mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
475	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.45	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
476	EUGENIA	0.12	4	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
477	JAZMIN AUSTRALIANO	0.14	9	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
478	FALSO PIMIENTO	0.15	11	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
479	JAZMIN AUSTRALIANO	0.54	12	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
480	CAYENO	0.12	4	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
481	GUAYABO	0.13	5	0	Bueno	Cl 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
482	HOLLY LISO	0.27	7	0	Bueno	Cl 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
483	MERMELADA	0.06	2	0	Bueno	Cl 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
484	NARANJO	0.12	2.5	0	Bueno	Cl 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
485	JAZMIN AUSTRALIANO	0.44	8	0	Bueno	Cl 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
486	NARANJO	0.13	3	0	Bueno	Cl 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
487	JAZMIN AUSTRALIANO	0.45	11	0	Bueno	Cl 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
488	URAPÁN, FRESNO	0.93	15	0	Bueno	Cl 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
489	CEREZO, CAPULI	0.94	9	0	Bueno	Cl 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
490	JAZMIN AUSTRALIANO	0.25	8	0	Bueno	Cl 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
491	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.45	13	0	Bueno	Cl 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
492	FALSO PIMIENTO	1	8	0	Bueno	Cl 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
493	CEREZO, CAPULI	0.74	10	0	Bueno	Cl 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
494	HOLLY LISO	0.17	10	0	Bueno	Cl 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
495	FEIJOA	0.2	5	0	Bueno	Cl 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	
496	BREVO	0.1	4	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
497	EUGENIA	0.74	10	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
498	CEREZO, CAPULI	0.63	11	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
500	GUAYACAN DE MANIZALES	0.7	14	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
501	DURAZNO COMUN	0.27	6	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
503	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.8	11	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
504	PINO PATULA	0.87	13	0.181	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Se considera viable la tala de un (1) individuo arbóreo de Pino Patula teniendo en cuenta su interferencia con la obra aunado al porte del árbol y emplazamiento lo cual no hace viable le bloqueo y traslado del mismo	Tala
505	CABALLERO DE LA NOCHE	0.09	1.6	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Individuo arbóreo que presenta deficiente estado físico interfiriendo con la zona prevista para trazado de sendero peatonal, por lo cual es viable la tala del mismo	Tala
506	CAUCHO SABANERO	0.9	12	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Manejo integral

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
507	SAUCO	0.55	6	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
508	SAUCO	0.42	6	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
509	URAPÁN, FRESNO	0.7	1	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
510	DURAZNO COMUN	0.1	2	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
511	DURAZNO COMUN	0.13	3	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
512	CEREZO, CAPULI	0.11	3	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
513	CEDRILLO, YUCO	0.6	1	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
514	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.7	2	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
515	CEDRILLO, YUCO	0.3	1	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
516	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.12	2	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Se considera viable la tala del individuo arbóreo de Chicala teniendo en cuenta su deficiente estado físico, árbol con desplazamiento de centro de masa y daño en el fuste por afectación por guadañadora, el árbol interfiere con el desarrollo de la obra	Tala

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
517	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.09	1.6	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol de Chicala teniendo en cuenta su interferencia con la obra, especie resistente a bloqueo y traslado, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias	Traslado
518	URAPÁN, FRESNO	0.59	22	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
519	URAPÁN, FRESNO	0.62	23	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
520	URAPÁN, FRESNO	0.63	22	0	Bueno	Cil 19 Sur # 52 B	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
521	URAPÁN, FRESNO	0.6	21	0	Bueno	Cr 52 # 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
522	URAPÁN, FRESNO	0.91	21	0	Bueno	Cr 52 # 19 Sur	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona propuesta para construcción de sendero peatonal realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral
523	URAPÁN, FRESNO	0.72	22	0	Bueno	Cr 52 # 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
524	URAPÁN, FRESNO	0.79	22	0	Bueno	Cr 52 # 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
525	URAPÁN, FRESNO	0.81	23	0	Bueno	Cr 52 # 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
526	URAPÁN, FRESNO	1.1	23	0	Bueno	Cr 52 # 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
527	URAPÁN, FRESNO	1.05	24	0	Bueno	Cr 52 # 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
528	URAPÁN, FRESNO	1	24	0	Bueno	Cr 52 # 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
529	EUGENIA	0.07	10	0	Bueno	Cr 52 # 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
530	EUGENIA	0.67	11	0	Bueno	Cr 52 # 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
533	URAPÁN, FRESNO	0.93	11	0	Bueno	Cr 52 # 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
534	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	1.15	15	0	Bueno	Cr 52 # 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
535	HOLLY ESPINOSO	0.1	1.5	0	Bueno	Cr 52 # 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
536	DURAZNO COMUN	0.07	3	0	Bueno	Cr 52 # 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
537	CIPRES	1.2	25	0	Bueno	Cr 52 # 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
538	CIPRES ITALIANO	1.25	25	0	Bueno	Cr 52 # 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
539	CIPRES ITALIANO	1.27	28	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
540	CIPRES ITALIANO	0.94	23	0.422	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Teniendo en cuenta la interferencia con el desarrollo de la obra y el tamaño del individuo arbóreo el cual hace inviable el tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado se considera viable la tala de este	Tala
541	URAPÁN, FRESNO	1.2	21	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
542	URAPÁN, FRESNO	0.6	20	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
543	URAPÁN, FRESNO	0.63	21	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
544	URAPÁN, FRESNO	0.7	19	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
545	CEREZO, CAPULI	0.73	7	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Se considera viable la poda radical del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	tratamiento integral
546	EUCALIPTO	1.75	22	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
547	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.06	2	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
548	EUGENIA	0.35	9	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
549	EUGENIA	0.4	10	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
550	EUGENIA	0.4	6.5	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Platamiento integral
551	EUGENIA	0.35	6	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
552	EUGENIA	0.2	3	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
553	SAUCO	0.98	6	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
554	ARAUCARIA	0.39	7	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
555	ARAUCARIA	0.28	6	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
556	EUGENIA	0.58	7	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
557	CAUCHO BENJAMIN	0.2	3	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
558	URAPÁN, FRESNO	0.35	4	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
559	EUGENIA	0.58	9	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
560	URAPÁN, FRESNO	0.88	21	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Platamiento integral
561	OTRO	0.22	3.5	0	Malo	Cr 52 A 19 Sur	Individuo arbóreo seco por lo cual se considera viable la tala del mismo, árbol con deficiente estado físico y sanitario	Tala
562	EUGENIA	0.39	5	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
563	EUGENIA	0.41	6	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
564	URAPÁN, FRESNO	0.89	12	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
565	URAPÁN, FRESNO	0.98	12	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
566	URAPÁN, FRESNO	0.9	13	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
567	CAUCHO SABANERO	0.97	11	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol ubicado sobre área requerida para el desarrollo constructivo del sendero peatonal dentro del parque; debido al tipo de especie se recomienda el bloqueo y traslado del árbol teniendo en cuenta sus buenas condiciones físicas y sanitarias	Traslado
568	CAUCHO SABANERO	0.39	11	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
569	URAPÁN, FRESNO	0.89	17	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Teniendo en cuenta la interferencia con el desarrollo de la obra y el tamaño del individuo arbóreo el cual hace inviable el tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado se considera viable la tala de este	Tala
570	CAUCHO SABANERO	0.99	6	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
571	URAPÁN, FRESNO	0.54	7	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
572	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	6	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
573	CAUCHO SABANERO	0.88	7	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
574	CAUCHO SABANERO	0.73	7	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
575	HOLLY LISO	0.28	4	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
576	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.12	3	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
577	CAUCHO SABANERO	0.97	12	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
578	CAUCHO TEQUENDAMA	0.77	5	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer realizar poda aérea de la tercera parte apical de la copa para evitar deshidratación, llevar a cabo la poda según lo establecido en el manual de silvicultura urbana de Bogotá	Tratamiento integral



**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
579	CAUCHO TEQUENDAMA	0.7	6	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
580	CAUCHO TEQUENDAMA	0.58	5	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
581	ROBLE	0.11	1.5	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Se considera viable la poda radicular del individuo arbóreo, árbol cerca a zona a endurecer emplazado cerca de área a endurecer, árbol requiere contenedor	Poda radicular
582	CAUCHO SABANERO	0.58	11	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
583	ALCAPARRO ENANO	0.2	3	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
584	CAUCHO SABANERO	0.52	11	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
585	CAUCHO SABANERO	0.55	12	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
586	ARRAYAN BLANCO	0.22	3	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
587	ARRAYAN BLANCO	0.2	3	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
588	CAUCHO SABANERO	0.89	11	0	Bueno	Cr 52 A 19 Sur	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**RESOLUCIÓN No. 01935**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
589	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.14	3.3	0	Bueno	Transversal 53 entre Calles 8 y 19 Sur	Se considera viable la conservación del individuo arbóreo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar
590	CEREZO, CAPULI	0.51	11	0	Bueno	Cl 8 Sur Kr 60	Árbol con aceptables condiciones físicas y sanitarias se considera viable la conservación del mismo de manera que siga prestando sus servicios ecosistemicos a la comunidad	Conservar

**ARTICULO SEXTO.** – Exigir al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 03527 del 27 de febrero de 2020, mediante compensación en plantación de arbolado nuevo de veintitrés (23) individuos arbóreos que corresponden a 10.027909405792315, equivalentes a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$7.834.224).

**PARÁGRAFO.** - El autorizado INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta **WR-840** del 17 de septiembre de 2018; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

**ARTICULO SÉPTIMO.** - Exigir al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, consignar por concepto de SEGUIMIENTO, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.511.703), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado” de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS - 03527 del 27 de febrero de 2020, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital

## RESOLUCIÓN No. 01935

de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación; cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-2466, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTICULO OCTAVO.** - Exigir al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, consignar el saldo pendiente por concepto de EVALUACIÓN la suma QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$540.619), bajo el código E-08-815 PERMISO O AUTORI, TALA, PODA TRANS-REUBIC, ARBOLADO URBANO de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS - 03527 del 27 de febrero de 2020, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co) – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación; cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-2466, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO NOVENO.** - El autorizado INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento, a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS - 03527 del 27 de febrero de 2020, en su acápite de (VI. Observaciones), ya que este documento hace parte integral de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

## RESOLUCIÓN No. 01935

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** – El autorizado, INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **0.714** m<sup>3</sup>, que corresponde a la siguiente especies: Pino patula 0.181, Cipres, Pino cipres, Pino 0.111, Cipres italiano 0.422.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones” o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al

## RESOLUCIÓN No. 01935

cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente; Igualmente, este verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, si el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR, con Nit. 860.061.099-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor MAURICIO REINA MANOSALVA, o por quien haga sus veces, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR, con Nit. 860.061.099-1, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, si el señor MAURICIO REINA MANOSALVA, o por quien haga sus veces, en su calidad de Subdirector Técnico de Construcciones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR, con Nit. 860.061.099-1, o por quien haga sus veces, está interesado

### RESOLUCIÓN No. 01935

en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** - La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá a los 14 días del mes de julio de 2021**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

**Elaboró:**

LAURA CATALINA MORALES  
AREVALO

C.C: 1032446615 T.P: 274480

CPS: CONTRATO 20210165 DE FECHA EJECUCION: 13/07/2021

**Revisó:**

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ

C.C: 52432320 T.P: 164872

CPS: CONTRATO 20210028 DE FECHA EJECUCION: 14/07/2021

## RESOLUCIÓN No. 01935

**Aprobó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 14/07/2021

**Aprobó y firmó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 14/07/2021

EXPEDIENTE: SDA-03-2018-2466.